

**LEY 25/1981, DE 24 DE JUNIO, DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 499.707.668 PESETAS, PARA SUBVENCIONAR LA ADQUISICION DE PAPEL PRENSA DE PRODUCCION NACIONAL CONSUMIDO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1979 («BOE» núm. 165, de 11 de julio de 1981).**

*Proyecto de Ley adoptado en Consejo de Ministros de 12-XII-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 20-XII-1980.*

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 3-II-1981. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 178-1, de 19-II-1981.

Informe de la Ponencia: 1-IV-1981.

Dictamen de la Comisión: 29-IV-1981.

Aprobación por el Pleno: 13-V-1981. Texto publicado el 22-V-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 167.

**SENADO**

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 25-V-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 174 (a), de 25-V-1981.

Aprobación por el Pleno: 9-VI-1981. Texto publicado el 11-VI-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 108.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

Se concede una subvención, a cargo del Estado, de 11.010,17 pesetas por tonelada de papel prensa nacional consumido en el segundo semestre de 1979 por la empresa periodística privada, editoras de prensa diaria y «Hojas del Lunes», y de 2.410 pesetas más por tonelada de papel mejorado para «offset» de la misma procedencia y consumo en el mismo período, en las condiciones que reglamentariamente se determine.

*Artículo 2.º*

Para el pago de las subvenciones acordadas en el artículo anterior se concede un crédito extraordina-

rio de 499.707.668 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 11, «Presidencia del Gobierno»; Servicio 01, «Secretaría de Estado y Servicios Generales»; concepto 464 (nuevo), «Para subvencionar el consumo de papel prensa de producción nacional durante el segundo semestre de 1979 por las empresas privadas, editoras de prensa diaria y «Hoja del Lunes»».

*Artículo 3.º*

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de junio de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO  
Y BUSTELO